

SECRETARIA. Santiago de Cali. Abril 29 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2022-00142-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: STEPHANNY DIAZ MURIEL

AUTO INTERLOCUTORIO No.089

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 22 de marzo de 2022.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENASE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 6.614.633.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 6.614.633 .00Mcte.
Liquidación de Costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 6.614.633.00 Mcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0687c832911f71e871f6065db17b91a0a5abdaa2735c3c9de795ab568f2af74c

Documento generado en 02/05/2022 09:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>